



Convenio regulador de la subvención nominativa a la Asociación El Liceo de Ourense para gastos de funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria en el ejercicio 2020 .

El presente convenio se formaliza con la consideración de un documento administrativo público para los efectos de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, siendo firmado por las partes mediante firma electrónica al amparo de lo previsto en el artículo 10 del mismo texto legal

INTERVIENEN

De una parte, el Señor Alcalde-Presidente del Concello de Ourense, Don Gonzalo Pérez Jácome, con D.N.I. núm. ***60.44**, en la representación que ostenta en virtud de su cargo.

E de otra parte, Don Xabier Casares Muriño, con DNI ***7376** en nombre y representación de la entidad El Liceo de Ourewnse, CIF G32004285, en calidad de presidente de dicha entidad elegido en asamblea general de 23 de febreiro de 2018, según consta en la certificación de 02.07.2020 que consta en el expediente.

El Oficial Mayor del Concello de Ourense Don Carlos Javier Fernández Fernández, quien hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos, que la función de fe pública prevista en el artículo 3.2.i) del Real Decreti 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter naciona, en relación con lo dispuesto en el apartado d) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se limita a coprobar la identidad de los intervinientes a través de la documentación que forma parte del expediente, así como verificar la validez de las firmas electrónicas incorporadas al presente documento, que los certificados de los firmantes no fueron revocados y que no hubo modificación en el documento. En particular, para efectos de verificar la identidad y validez de la firma efectuada por el representante de la entidad "El Liceo de Ourense", se incorpora al



expediente administrativo electrónico municipal con núm. 2020018697 el comprobante de validación emitido por la plataforma Valide obtenido en el enlace <https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/executar.html>. por el cual se verifica tanto la validez del certificado como de la firma electrónica realizada.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria "El Liceo de Ourense", la subvención que figura en el vigente Presupuesto municipal del año 2020, según el crédito consignado en la partida N180 3340 48900, así como establecer las condiciones de compromiso que asume la entidad beneficiaria.

Segundo.- Que en la Xunta de Gobierno Local del día 29 de octubre de 2020, se aprobó el desenvolvimiento del fin del presente convenio.

Tercero.- A Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, dispone en su artículo 19.4.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuestos generales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 26.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. Lo que resulta de aplicación a las entidades locales según lo dispuesto en el artículo 1 del citado texto legal. Igualmente, en este sentido se expresa el artículo 22.2.a) de carácter básico de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan firmar el presente convenio, con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa a favor de la Asociación el Liceo de Ourense para gastos de funcionamiento ordinario de esta entidad correspondiente al ejercicio 2020, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, particularmente el



artículo 65 del R.D. 887/2006 de 21 de junio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que se desarrolla en el artículo básico 22.2.a) de dicha ley.

Es objeto de la subvención el financiamiento parcial de los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad correspondientes al ejercicio 2020, previstos en el presupuesto de gasto de la entidad presentado ante el Concello de Ourense en fecha 2 de julio de 2020

No se podrán aplicar los fogos a gastos de distinta naturaleza y finalidad de los que se corresponden con el objeto de este convenio.

II.- Cuantía de la subvención y porcentaje máximo de financiamiento del gasto subvencionado. Dotación presupuestaria

1.- La cuantía de la subvención no podrá exceder del 75% de los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad en 2020, con una aportación máxima, en todo caso de 6,000 euros, produciéndose la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación en las condiciones previstas en el presente convenio.

2.- Se consideran gastos subvencionables los previstos con ese carácter en el artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Concello de Ourense. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones

3.- El importe del financiamiento municipal se hará efectivo con cargo a la partida orzamentaria N 180 3340 48900 del presupuesto de 2020, conforme al documento de retención de crédito de 14 de julio de 2020, con núm. de operación 20200032568

4.- La subvención del Concello es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privada, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención municipal, no supere, en ningún caso, el importe total de gasto efectivamente ejecutado. Para el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente ejecutado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento a esta regla.



III.- Publicidad del financiamiento municipal

1.- En la publicidad por la que se dan a conocer las actividades de la entidad, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se hará constar siempre el financiamiento del Concello de Ourense

2.- Con la memoria a que se refiere la cláusula 1º de este convenio se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación de la entidad beneficiaria

IV.- Obrigas da entidade beneficiaria:

1.- La entidad beneficiaria está sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 4 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Concello de Ourense.

2.- La entidad beneficiaria deberá cumplir además con las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

V.- Justificación de la subvención

La Justificación de la subvención se realizará en la modalidad de presentación de estados contables, mediante la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad dirigida al Alcalde-Presidente en la que se solicite el pago de la subvención concedida.

b) Memoria de evaluación de las actividades realizadas dentro del objeto del presente convenio, en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en el mismo.

c) Presentación de cuentas anuales oficiales con la certificación de su aprobación por el órgano estatutariamente competente, en las que se hará constar

c) Presentación de contas anuais oficiais coa certificación da súa aprobación polo órgano estatutariamente competente, nas que se fará constar:

1. Balance de situación

2. Cuenta de pérdidas y ganancias

3. Memoria e informe de gestión



d) Acreditación de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias e con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VII.

Los estados y documentos que conforman las cuentas anuales deberán presentarse debidamente diligenciados por el Presidente y el Secretario de la entidad o, de ser el caso, por quien desarrolle estatutariamente estas funciones.

VI.- Plazo de justificación.

La actividad objeto de financiamiento municipal corresponde a los gastos correspondientes al ejercicio 2020.

La entidad beneficiaria queda obligada a presentar la justificación en los términos previstos en la cláusula V. El plazo de presentación acabará el día 1 de marzo de 2021, inclusive.

El pago de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta designada por la beneficiaria

Solo se procederá al libramiento de la subvención concedida previa a la justificación por el beneficiario del gasto realizado en los términos y con las formalidades señaladas en la cláusula V de este Convenio y en la Ordenanza general municipal de subvenciones del Concello de Ourense y demás normativa reguladora de subvenciones.

No obstante el anterior. se prodrán realizar pagos anticipados hasta un máximo del 70% de la cantidad subvencionada, que se considerarán como entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

VII.-Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma del convenio, y después, con carácter previo el pago de la subvenciones, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración do Estado, con la Comunidade Autónoma, con el Concello de Ourense y con Seguridade Social. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se harán mediante certificación



expedida por la administración competente, excepto en lo relativo a las obligaciones con el Concello de Ourense, cuya comprobación se realizará de oficio por la propia administración municipal.

VII.- Comprobación de la subvención

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza general municipal de subvención del Concello de Ourense, o del Servicio de Cultura será el servicio competente para la comprobación de la aplicación de la subvención.

IX -Control financiero por el Concello de Ourense y por los órganos de control externo

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrán ser elegida por la Intervención municipal para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos de la finalidad para la que fueron concedidos o el correcto financiamiento de esta y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio.

2.- Igualmente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985 de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia, o de ser el caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de maio, los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, u a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

X.- Reintegro y pérdida del derecho a subvención

Procederá el reintegro o la pérdida de derecho a la subvención, según proceda, por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 23 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Concello de Ourense.

En los supuesto en los que de la justificación se deduzca que la entidad obtuvo subvenciones por importe superior al 100% del gasto realizado para el objero de la subvención regulada en este convenio, se reducirá proporcionalmente a la ayuda concedida en cuantía necesaria. Igualmente se procederá a la reducción proporcional



en el supuesto en el que la justificación se realice por un importe inferior a 326.400 euros

El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

XI.- Incorporación al Registro Público de Subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en este precepto y con el debido respeto a la protección de datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales e garantía de los derechos digitales

2.- Además en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Concello de Ourense remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de incorporar al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense y en la página web del Concello.

XII.- Vigencia del convenio

El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y hasta el día 1 de marzo de 2021.

XIII.- Naturaleza interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas en la interpretación de las cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la Ley 9/2007, de 13 de



junio, de subvenciones de Galicia. Con carácter supletorio se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran aparecer en la aplicación del presente convenio corresponderá a la Junta de Gobierno del Concello de Ourense previos informes preceptivos

3.- Corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan aparecer como consecuencia del presente convenio.

ANEXO I

D./D^a, con DNI n^o e domicilio en, rúa....., CP, en calidad de (1) de (2), con domicilio a efectos de notificación en calle, CP localidad, Tfno.: Fax:, en calidad de beneficiaria de la subvención nominativa del Concello de Ourense, DECLARA:

1. Que no incurre en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y para esos efectos cumplimiento el documento que conforma el Anexo II.
2. Que se compromete a comunicar al Concello de Ourense cualquier modificación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Que para el objeto de la subvención de este convenio

(1) ___ no tiene solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

(2) ___ Tiene solicitado y/o recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:



ENTIDAD.....

CONCEDIDA O SOLICITADA

CUANTÍA

b) SubvenciONES de entidades privadas:

ENTIDAD.....

CONCEDIDA O SOLICITADA

CUANTÍA

4.- Así mismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Concello de Ourense la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 20....

(Firma y sello)Fdo:

(1) Marcar lo que proceda.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

D./D^a (nombre y apellidos), con DNI n^o, y domicilio en localidad Provincia Código Postal, como de la Entidad, con domicilio en

DECLARA que (nombre de la entidad): 1.- No tiene sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. 2.- Non tiene solicitada la declaración de concurso, ni fue declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se encuentra



declarado en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni fue inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que concluyera el período de inhabilitación fijado por sentencia de cualificación do concurso 3.- No dió lugar, por causa de la que fuera declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. 4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de maio, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Lei Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias. 5.- No tiene pendiente el pago de las obligaciones por el reintegro de subvenciones. 6.- No fue sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley general de subvenciones o en la Ley general tributaria. 7.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería general de la Seguridad Social y de Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, respectivamente, cedan al Concello de Ourense, la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones

expreso para que o Servizo correspondente da Axencia Estatal da Administración Tributaria e da Tesourería Xeral da Seguridade Social e da Administración tributaria da Comunidade Autónoma, respectivamente, cedan ao Concello de Ourense a información relativa ao cumprimento de tales obrigas.

En, a de de 200...

(Firma y sello) Fdo.:



Concello de
OURENSE

1920
2020
OURENSE **nós.**

En prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman electrónicamente el presente convenio en Ourense en la fecha de la sinatura electrónica.

EL Alcalde-Presidente

EL Oficial Mayor

Gonzalo Pérez Jácome

Carlos Javier Fernández Fernández

EL Presidente de El Liceo de Ourense

Xabier Casares Mouriño